

Segunda. *Contenido.*—El curso se articulará en torno a los siguientes apartados: Módulos práctico/lectivos, realización de prácticas y una investigación dirigida.

El contenido de los módulos práctico/lectivos es el siguiente:

1. Diseños y proyectos de investigación.
2. La encuesta.
3. Fuentes y análisis de datos secundarios.
4. Técnicas de muestreo.
5. Análisis de datos.
6. Interpretación de datos y elaboración de informes.

Tercera. *Régimen académico.*—El curso comenzará el día 1 de octubre de 1995 y finalizará en junio de 1996. Tendrá lugar dos días por semana, en sesiones de tres horas, en jornada de tarde, con un total de doscientas horas lectivas, además de la realización de las prácticas, la investigación dirigida y otras actividades.

El programa académico se desarrollará en la propia sede del CIS. El profesorado estará formado por profesores universitarios, directivos y técnicos de empresas dedicadas a la investigación social aplicada y técnicos del CIS. En la investigación dirigida cada alumno será supervisado por un profesor tutor.

Cuarta. *Solicitudes y requisitos.*—El curso está dirigido a titulados superiores con adecuada formación en ciencias sociales. Los interesados deberán realizar una solicitud de inscripción en la que figuren sus datos personales, domicilio, teléfono, titulación académica y año de finalización de los estudios, que se dirigirá al Centro de Investigaciones Sociológicas (Registro General), calle Montalbán, número 8, tercera planta, 28014 Madrid, antes del día 14 de julio de 1995.

La solicitud de inscripción habrá de ir acompañada de una breve memoria explicativa de los motivos por los que el solicitante desea realizar el curso, una certificación de estudios con las calificaciones académicas de las asignaturas y justificantes de los demás méritos alegados. Toda la documentación se presentará en papel normalizado DIN A4.

Quinta. *Selección.*—Las solicitudes y la documentación acompañada serán examinadas por una Comisión de expertos nombrada por el Presidente del CIS, que seleccionará un máximo de 24. La relación de los candidatos seleccionados se expondrá en los tablones de anuncios del Centro de Investigaciones Sociológicas antes del 15 de septiembre de 1995.

Sexta. *Matrícula.*—El coste de la matrícula es de 250.000 pesetas. Los solicitantes seleccionados habrán de hacer efectiva la cantidad de 150.000 pesetas antes del día 30 de septiembre de 1995 y el resto antes de 1 de febrero de 1996, en la entidad bancaria que se facilitará al efecto.

Séptima. *Titulación.*—Al finalizar el curso se otorgará un «Diploma de Especialista en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos», a aquellos alumnos que hayan asistido con aprovechamiento, aprobado las evaluaciones, realizado las prácticas correspondientes y llevado a cabo la investigación dirigida, así como tomado parte en los seminarios, conferencias y mesas redondas que al efecto se organicen.

Octava.—La inscripción en el curso implica la aceptación de las presentes bases y de las normas de funcionamiento que establece el CIS.

Madrid, 18 de mayo de 1995.—El Presidente, Joaquín Arango Vila-Belda.

14215 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/176/1995, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado, interpuesto por empresa «Ibifor, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Consejo de Ministros sobre inclusión de las salinas de Ibiza y Formentera en la lista del Convenio sobre humedales de importancia internacional.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos, ante la referida Sala, en el plazo

de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 24 de mayo de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

14216 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/2.788/1992, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado interpuesto por don Vicente Merino Soriano, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de octubre de 1991 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 24 de mayo de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

14217 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1995, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Convenio-Marco de cooperación que suscribe el Instituto Nacional de Administración Pública y el Ministerio de Justicia e Interior en el ámbito de sus respectivas competencias.*

Suscrito, siguiendo la preceptiva tramitación administrativa, un Convenio-Marco de cooperación entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Ministerio de Justicia e Interior, la dirección del Instituto Nacional de Administración Pública acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de mayo de 1995.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Manuel Blasco Legaz.

CONVENIO-MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

En Madrid, a 22 de mayo de 1995

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Blasco Legaz, Director del Instituto Nacional de Administración Pública, y de otra, el ilustrísimo señor don Luis Herrero Juan, Subsecretario del Ministerio de Justicia e Interior que actúa por delegación en virtud de la Orden de 22 de julio de 1994.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

1. Que al Instituto Nacional de Administración Pública le corresponde, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 19.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la coordinación, control y, en su caso, la realización de cursos de selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de la Administración del Estado, y según el Real Decreto 160/1995, de 3 de febrero, desarrolla, entre otras, las funciones en materia de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Pública, así como la investigación y estudio en materias relacionadas con la racionalización y mejora de aquéllas.

2. Que el Ministerio de Justicia e Interior ha manifestado su interés por contar con la cooperación del Instituto Nacional de Administración Pública para el diseño y desarrollo de planes de formación para el personal que desempeña funciones administrativas y técnicas de carácter general.

3. Que ambas instituciones tienen decidida voluntad de seguir cooperando en el futuro, y aun de reforzar la presente cooperación, dentro de sus respectivas áreas funcionales, con el objeto de aumentar la calidad en los procesos de formación, contribuyendo a potenciar la aportación que ésta supone al proceso de modernización de la Administración Pública.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio-Marco, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio-Marco, que se establece con el carácter de cauce para futuras actuaciones, tiene por objeto fijar las líneas de cooperación entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Ministerio de Justicia e Interior con el fin de:

- Realizar conjuntamente trabajos de investigación, estudios, publicación y difusión de resultados, en temas de interés común.
- Cooperar en la impartición de cursos, seminarios, coloquios y reuniones.
- Realizar las funciones de ayuda, apoyo mutuo, información y asesoramiento recíprocos, en asuntos de interés común que faciliten la realización de actividades en desarrollo del ámbito funcional que a cada parte corresponde.
- Facilitar la puesta en común entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Ministerio de Justicia e Interior de conocimientos, experiencias, profesorado experto y material pedagógico en el ámbito de la formación de recursos humanos.

Segunda.—El Convenio se desarrollará mediante la cooperación puntual de la institución requerida al efecto en una actividad de la otra institución; el intercambio de información, asesoramiento y experiencias, y los proyectos de actuación conjunta que ambas instituciones determinen. Anualmente se formalizará un acuerdo específico, en el cual se contemplarán los aspectos concretos de que haya de plasmarse la cooperación para dicho período así como los compromisos que asumen cada una de las partes.

Tercera.—Ambas partes se comprometan a brindarse mutuamente la más amplia cooperación en el ámbito de la formación. El Instituto Nacional de Administración Pública manifiesta su disponibilidad para cooperar con el Ministerio de Justicia e Interior en la planificación de sus ofertas formativas, así como en el diseño de los cursos y actividades.

A este respecto se establecen las siguientes modalidades de cooperación:

A) Participación del personal al servicio del Ministerio de Justicia e Interior en los cursos que el Instituto Nacional de Administración Pública desarrolle en el marco de sus Planes de Formación: El Instituto Nacional de Administración Pública se compromete a incorporar funcionarios del Ministerio de Justicia e Interior a los cursos a incorporar por el Instituto, en la medida que lo permita la disponibilidad de plazas para cada uno de ellos.

En todo caso, los requisitos de los aspirantes a participar en las actividades reguladas por las normas y criterios seguidos habitualmente por el Instituto Nacional de Administración Pública.

B) Organización conjunta entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Ministerio de Justicia e Interior de actividades formativas específicas para el personal al servicio del Ministerio de Justicia e Interior: Su organización, calendario y contenido serán acordados por ambas instituciones y su desarrollo podrá quedar encomendado al propio Instituto, a otros organismos públicos o privados o bien al propio Ministerio de Justicia e Interior.

C) Otras formas de cooperación: Las Instituciones firmantes del presente acuerdo podrán organizar conjuntamente todo tipo de encuentros, jornadas, seminarios y actividades formativas, las cuales podrán celebrarse, indistintamente, en cualquiera de sus sedes.

De igual manera, podrá solicitarse la participación de una de ellas en actividades organizadas y/o patrocinadas por la otra y la cooperación en la elaboración de estudios e informes en materia de formación de recursos humanos.

Dichas cooperaciones podrán ser formalizadas en los ya citados acuerdos específicos y estarán supervisados por la Comisión Paritaria prevista en la cláusula sexta del presente Convenio, estableciéndose la cooperación de las partes firmantes en el diseño, contenido y evaluación de aquéllos, así como la participación del Instituto Nacional de Administración Pública y el Ministerio de Justicia e Interior en la financiación de cada programa objeto del acuerdo específico.

Cuarta.—Ambas instituciones podrán solicitarse mutuamente el material didáctico que les fuera de utilidad, comprometiéndose, en hacer constar en su distribución y/o utilización la institución por la cual han sido elaborados.

Quinta.—El Instituto Nacional de Administración Pública podrá solicitar del Ministerio de Justicia e Interior su cooperación a través de la participación de su personal como profesores en los cursos que se impartan, estén o no estos cursos integrados en el marco del presente acuerdo.

Sexta.—Para la programación, coordinación y seguimiento de las actuaciones que desarrollen el presente Convenio-Marco se constituirá una Comisión Paritaria integrada por tres representantes del Instituto Nacional de Administración Pública designados por su Director y otros tres del Ministerio de Justicia e Interior nombrados por el Director general de Personal y Servicios.

Séptima.—Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, suscrito al amparo del artículo 2.4 de la Ley de Contratos del Estado, para cualquier duda en su ejecución o interpretación se aplicará supletoriamente la Ley y el Reglamento General de Contratos del Estado.

Octava.—El presente Convenio-Marco viene a sustituir el establecido entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Ministerio del Interior, firmado el 15 de noviembre de 1993 por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y el Subsecretario del Ministerio del Interior.

Novena.—El presente Convenio-Marco entrará en vigor al día siguiente a su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997, prorrogándose automáticamente por años naturales sucesivos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con tres meses de anticipación a la fecha de la extinción del Convenio-Marco.

La denuncia del Convenio-Marco no afectará a la realización de actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones pactadas.

Y de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio-Marco, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, 22 de mayo de 1995.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Manuel Blasco Legaz.—El Subsecretario del Ministerio de Justicia e Interior, Luis Herrero Juan.

14218

ORDEN de 25 de mayo de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 1.619/1993, promovido por don Aurelio Alemán Carreño.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 26 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.619/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Aurelio Alemán Carreño, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 7 de febrero de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 1 de junio de 1990, sobre compatibilidad.